



**CARRERAS DE MAESTRÍA**  
**(CAPITULO II, ORDENANZA, ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**N° 1-3-002-01-2010)**

**Art. 14.- OBJETIVOS Y MODALIDAD DE DESARROLLO**

Las carreras de Maestría están orientadas al estudio y adiestramiento en un área del conocimiento que debe completarse con la presentación de un trabajo de tesis que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico inherente al mismo. Tienen por finalidad proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en el desarrollo teórico, tecnológico o profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. Estas carreras conducen a la obtención de Grado Académico.

Para la organización y desarrollo de la Carrera de Maestría existirán dos alternativas, que se explicitan a continuación:

a) Modalidad Personalizada: conduce a la obtención del grado académico de Magíster en Ingeniería. La reglamentación para la realización de Carreras de Maestría en modalidad personalizada se establece en el Título II del presente Capítulo.

b) Modalidad Estructurada: conduce al grado de Magíster con especificación de la disciplina o campo de aplicación. La reglamentación para la realización de Carreras de Maestría en modalidad estructurada se establece en el Título III del presente Capítulo

**TITULO III: Carreras de Maestría en Modalidad Estructurada**

**Art. 23.- IDENTIFICACIÓN**

Se denominan estructuradas, aquellas carreras de Maestría que poseen un conjunto preestablecido de cursos y otras actividades académicas, que el alumno debe tomar y aprobar. Para tal fin, la carrera se instrumentará requiriendo que los 17 estudiantes formalicen una única inscripción, en una modalidad similar a la carrera de grado. Las carreras estructuradas de Maestría podrán ser organizadas por las siguientes alternativas:

a) por carrera/s de la Facultad de Ingeniería interesada/s en la actividad. La normativa para esta opción está pautada en los Art. 25 a 28 de la presente Ordenanza.



b) con la participación de más de una Unidad Académica. Esta opción se registrará según lo pautado en el Artículo 29.

#### **Art. 24.- TITULO**

Cumplidos los requisitos determinados en el presente Reglamento, la Universidad Nacional de La Plata otorgará el Grado Académico de MAGISTER en el área temática correspondiente, con especificación de la disciplina o el campo de aplicación que corresponda.

#### **Art. 25.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE MAESTRÍA ESTRUCTURADAS**

La presentación deberá realizarse en la EPEC, que analizará la propuesta y la elevará al CD con opinión. El tratamiento proseguirá en el Consejo Directivo para, finalmente, recibir tratamiento por el Consejo Superior de la Universidad.

La propuesta debe contener:

- a) Objetivos específicos de la Carrera de Maestría que se propone, con descripción del estado de la disciplina en el país y en la región. Análisis del interés potencial del sector productivo privado y estatal y de diferentes entes que puedan vincularse con la temática específica que aborda la carrera;
- b) Duración teórica prevista de la carrera. Dicha duración no podrá ser inferior a dos años;
- c) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la Carrera;
- d) Propuesta de Director de la Maestría, con presentación del Curriculum Vitae completo;
- e) Propuesta de los Profesores que integrarán el Comité Académico, incluyendo Curriculum Vitae;
- f) Plan de cursos de la misma, con especificación de contenidos académicos, carga horaria y modalidad de dictado en forma individual para cada uno de ellos;
- g) Integración del correspondiente cuerpo docente de cada curso conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la presente ordenanza;
- h) Mención de la existencia de laboratorios, centros o institutos en la Facultad o en la Universidad con actividad en temas de investigación y desarrollo en los que sea posible realizar los trabajos requeridos para el otorgamiento del diploma de Magíster, incluida la Tesis;
- i) Listado (para su difusión al implementarse la convocatoria a inscripción) de potenciales directores de tesis, incluyendo su Curriculum Vitae, sus campos de actividad y disciplina de la



Ingeniería correspondiente. Ello no impedirá la inclusión posterior de otros directores de Tesis, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza;

j) Financiamiento previsto de la carrera.

Los requisitos en cuanto a inscripciones, admisión en la carrera, dirección de tesis, cursos y trabajos de tesis citados para las carreras de maestría personalizada (Título II del presente capítulo de esta Ordenanza) deberán considerarse estándares mínimos para las carreras estructuradas. La adaptación de cada aspecto debe obligatoriamente tratarse, proponerse y explicarse claramente en la presentación.

25.1.- del Director de la Carrera: El Director de la Carrera será un Profesor de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, de reconocida experiencia en la temática de la Maestría y deberá poseer diploma de postgrado del mismo nivel o superior o formación equivalente, con acreditada trayectoria en la formación de recursos humanos. Será designado por el CD. Durará en su función 3 años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera y deberá proponer ante la EPEC la designación de un nuevo Director en un plazo no mayor a 3 meses. Serán funciones del Director de la Carrera de Maestría:

- Presidir las reuniones del Comité Académico
- Coordinar todas las actividades de la carrera e interactuar con la estructura de la EPEC.
- Elevar a la EPEC informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información que le sea requerida sobre el funcionamiento de la misma por la Dirección de la EPEC.
- Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.
- Supervisar el correcto procedimiento en la iniciación de los trabajos de Tesis y realizar su seguimiento, informando a la EPEC cualquier cambio o dificultad existente.

25.2. del Comité Académico: El Comité Académico estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes. Deberán ser Profesores de la Facultad de Ingeniería de reconocida experiencia en la temática de la Maestría y poseer diploma de Postgrado del mismo nivel o superior o formación equivalente.

El Comité Académico asesorará al Director en los aspectos que se mencionan a continuación:



- Definición de las pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera;
- Modificaciones en la currícula, objetivos y actividades académicas de la Maestría;
- Propuestas de designación de Directores de Tesis;
- Pertinencia, calidad y factibilidad de los Planes de Tesis propuestos;
- Propuestas de conformación de Jurados de Tesis;
- Seguimiento de los trabajos de Tesis;
- Elaboración de Informes;
- Aranceles y Financiamiento del programa.

Los miembros del Comité Académico durarán en su función 3 años, pudiendo ser designados nuevamente al final del período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a 3 meses.

25.3. del Cuerpo Docente: Los docentes que actúen en el dictado de los cursos de la carrera de Maestría Estructurada y aquellos responsables del resto de las actividades en la misma podrán ser:

- a) Docentes estables: aquellos docentes que forman parte del plantel docente de la Facultad o de otra unidad académica de la UNLP.
- b) Docentes invitados: Aquellos docentes no pertenecientes a la UNLP que asuman eventualmente una parte del dictado o desarrollo de una actividad académica de la Carrera. Al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los docentes deben revistar en calidad de estables.

25.4. del Plan de cursos en la presentación de la Carrera: El plan de cursos deberá estar conformado de tal manera que garantice que el alumno inscripto en la Maestría pueda cumplir los requisitos establecidos en el Art. 20.

Cada curso propuesto será descrito en la elevación original de la Carrera a la EPEC en la forma prevista en el artículo 4 de esta Ordenanza en los aspectos concernientes a las características y organización académica. Una vez aprobados integrarán el Plan de Estudios de la misma.

Los cursos integrantes del Plan de Estudios no requerirán nuevo tratamiento en la EPEC ante un nuevo ciclo de dictado de la Carrera, salvo modificación curricular. En este último caso, deberán cumplimentar las instancias de un curso nuevo.



Para cada edición de los cursos, con al menos un mes de antelación al inicio del dictado, deberá definirse el plantel docente interviniente para posibilitar la emisión de las respectivas resoluciones.

25.5.- de los Informes: La dirección de la Maestría elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la EPEC y tratamiento por el CD. En el mismo debe constar:

- Nómina de alumnos en la carrera con indicación de estado en la misma (inscripción, admisión, cursos, continuidad, etc.)
- Informes finales de los cursos impartidos
- Nómina de Tesis defendidas en el período.
- Rendición económico-contable de la carrera.
- Plan de actividades para el siguiente período anual.
- Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el Curriculum Vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como “Aprobado o Desaprobado”. En el caso que resultara Desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y las mismas sean aprobadas por el CD.

#### **Art. 26: INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS EN LA CARRERA**

26.1.- Los aspirantes a ingresar en las carreras de Maestrías estructuradas deberán poseer Título Superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

26.2.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la EPEC en las fechas fijadas por cada una de las carreras, que serán apropiadamente difundidas. La EPEC girará las actuaciones al Director de la Maestría estructurada quien junto con el Comité Académico deberá decidir sobre la aceptación de la inscripción de cada alumno y comunicarlo a la EPEC en un plazo no mayor a 30 días. En esta instancia se le otorgará al alumno un Número de



alumno de Postgrado (NAP). Las solicitudes de inscripción deben estar acompañadas por la siguiente información:

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para obtención del título superior.
- b) Plan de estudios y programa de las asignaturas correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Curriculum Vitae.

Si del análisis de la documentación descripta en este artículo resulta que la misma es aceptable, el estudiante se encontrará inscripto en la Maestría estructurada. La admisión en la Carrera se llevará a cabo cuando se cumplimenten los requisitos de Plan y Dirección de Tesis necesarios, que se describen en el artículo 27 de la presente Ordenanza. Hasta tanto se verifique esta situación, toda certificación del estado del estudiante en el postgrado elegido llevará la aclaración de “inscripto en la Maestría estructurada (especificar, ver Art. 24)”.

#### **Art. 27.- ADMISIÓN A LA MAESTRÍA Y PLAN DEFINITIVO DE TESIS**

Antes de completar el plan de cursos, cada alumno deberá proponer un Director de Tesis (ajustándose a lo establecido en el Art. 19 de la presente reglamentación) y solicitar su admisión definitiva en la Maestría. Esta presentación debe hacerse a la Dirección de la Maestría y deberá incluir:

- a) Nombre del Director de Tesis, adjuntando su Curriculum Vitae.
- b) Nombre del Codirector, Subdirector o Asesor Profesional, si los hubiera, adjuntando los respectivos Curriculum Vitae
- c) Tema, denominación y Plan definitivo de tesis, con el aval del Director de Tesis propuesto de acuerdo a los lineamientos del art. 21.3 de esta Ordenanza.
- d) Lugar de Trabajo, con la conformidad de la autoridad del mismo; infraestructura básica para la realización del trabajo de tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y disponibilidad de la misma y medios de financiamiento de las actividades con que se espera contar, indicando origen y responsable de la gestión y administración de los recursos.
- e) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán haber regularizado su condición de ingreso al país y su situación de permanencia ante la autoridad nacional de migraciones.

El Director de la Maestría elevará la documentación a la EPEC con opinión fundamentada recomendando la admisión definitiva del alumno. En la EPEC se evaluará la solicitud





presentada, la cual será elevada por el Director de la EPEC al CD, incluyendo su opinión, que podrá:

- a) aceptar la admisión definitiva del aspirante, lo que implica aceptar el tema y plan definitivo de tesis y del Director de Tesis.
- b) no aceptar la solicitud de inscripción, decisión que será fundamentada. En este caso, el aspirante podrá elevar una nueva y única solicitud en un plazo máximo de seis (6) meses, tomando en cuenta los causales del rechazo.

#### **Art. 28.- DESIGNACIÓN DEL JURADO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS.**

En cuanto a la designación de jurados y presentación y aprobación del trabajo de Tesis, los alumnos de las maestrías estructuradas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

#### **Art. 29.- ORGANIZACIÓN DE CARRERAS DE MAESTRÍA ESTRUCTURADAS EN LAS QUE INTERVENGA MÁS DE UNA UNIDAD ACADÉMICA**

En este caso se deberá presentar un reglamento ad-hoc, que será consensuado por las Unidades Académicas intervinientes, y que deberá entender en aspectos equivalentes a los indicados en los Art. 23 a 28 de la presente Ordenanza.

#### **Información adicional:**

[Normativas de CONEAU para carreras de postgrado](#)  
[ORDENANZA N° 261/03 “REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POSTGRADO”, UNLP](#)  
[ORDENANZA ESTUDIOS DE POSTGRADO, Facultad de Ingeniería, UNLP](#)